

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO

Partida	:	07
Capitulo	:	03
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.682.787
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.818.556
	02	Del Gobierno Central		4.818.556
	002	Subsecretaría de Pesca Prog. 01		4.818.556
09		APORTE FISCAL		1.864.231
	01	Libre		1.864.231
		GASTOS		6.682.787
21		GASTOS EN PERSONAL	01	310.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	132.105
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.219.656
	03	A Otras Entidades Públicas		6.219.656
	001	Fondo de Investigación Pesquero	03	862.344
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	5.357.312
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.706
	04	Mobiliario y Otros		9.135
	06	Equipos Informáticos		5.481
	07	Programas Informáticos		6.090

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 6
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.045
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 9.701
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 204.581
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 1.523
- 03 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
 Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
 La Subsecretaría deberá publicar trimestralmente en su página web copia de los convenios suscritos.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público previa suscripción de convenios con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar.

Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán mediante Decreto del Ministro de Hacienda suscrito por el Ministro del Ramo, con posterioridad a la total tramitación de los convenios señalados en el inciso anterior.

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.